

N°59 -2025-HSR-AND-DE**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Andahuaylas, 22 ENE 2025**

VISTOS: El Memorando N° 123-2025-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 23 de enero del 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; por el cual dispone la Proyección de Resolución Directoral de Aprobación para la Asignación Presupuestal de Incentivos Económicos ante el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de Sub Cafae del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por un monto de S/1,224,576.00 para el Año Fiscal 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Transitoria, literal a.5, de la Ley N° 28411, referido a las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32.1.4.1 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, referido a los lineamientos para las transferencias al CAFAE, dispone que en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen límites de las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan:

- Montos adicionales como resultado de nuevas contrataciones en plazas vacantes para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente.
- Montos adicionales como resultado de prestaciones de servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
- Autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0098-2021-EF/53.01, se aprueban los montos y la escala de Incentivos Único de las (26) Unidad Ejecutora del pliego presupuestal 442: Gobierno Regional Departamento de Apurímac, done forma parte integral la Unidad Ejecutora 403-1038 el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con Informe N° 216-2014-EF/53.04, numeral 3.1.3, se determina el monto de Incentivo Único y la escala de Incentivos Únicos correspondiente, en aplicación al procedimiento establecido, disponiendo el cuadro de Escala de Incentivos Único. F-4 S/. 3,908.00; F-3 S/2,258.00 y F-2, F-1 Profesionales, Técnicos y Auxiliares S/1,737.00 soles;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica solo se realizaran las transferencias al CAFAE en el marco del D.U N° 088-2001-PCM, para el financiamiento de los incentivos laborales que correspondan otorgar al personal administrativo en el cuadro de asignación de personal de la correspondiente entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2023-HSR-AND-DE, se designó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Informe N° 002-2025-SUB CAFAE-HSRA, de fecha 22 de enero del 2025, la presidenta del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), de los trabajadores administrativos del HSRA, solicita la autorización de la transferencia presupuestal de los fondos al SUB CAFAE para el ejercicio fiscal 2025;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestal N°005-2025-DEPE-AND-UP, de fecha 22 de enero del 2025, la Unidad de Presupuesto del HSRA, aprueba la asignación presupuestal de incentivo económico ante el comité de administración de fondo de asistencia y estímulo de SUB CAFAE del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, siendo el monto de la certificación S/.1,224,576.00 soles, con fuente de financiamiento: recursos ordinarios, y está enmarcado estrictamente en la disponibilidad presupuestal, asimismo no convalida actos de ejecución que haya realizado o realice, que no se cifian a las normas legales vigentes.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Jefatura de Asesoría Jurídica, la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2024-GR-DISA.APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mag. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una transferencia financiera a favor del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Sub Regional de Andahuaylas (CAFAE HSRA), correspondiente al Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/. 1'224,576.00 soles (un millón doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento:

Fte. Fto. : 00 Recursos Ordinarios.

Meta : 0094

2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal

S/. 1'224,576.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las transferencias financiera efectuadas al Comité del SUB CAFAE del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se realiza mensualmente de acuerdo al Informe de la oficina de Recursos Humanos, con cargo a los recursos previstos con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos (legajos y escalafón), la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado (TUO) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad General de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y modernización
Unidad de Contabilidad
Unidad de Presupuesto
Unidad de RR.HH.
Planilla y Remuneraciones
Pla. Del Comité de SUB CAFAE
Control de Asistencia
Interesados
Archivo
BST/leaa

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

